



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**DECRETO DE ALCALDIA N°001-2025-A/MDLL**

Llaylla, 22 de febrero del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley No 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84 de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes.

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, proporcionando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-CM/MDLL, se aprueba la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA; la referida norma en su Primera Disposición Final, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la referida ordenanza.

Que, según los Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de Mas niñas, niños y adolescentes; siendo esta de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Comité Multisectorial por Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA del Distrito de Llaylla, aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2025-CM/MDLL, que consta de once (11) artículos y (01) única Disposición complementaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Oficina de DEMUNA.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática para la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi U. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA



## “REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA”

### Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza N° 013-2023-CM/MDLL, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Llaylla.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNA) al 2030.
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia “Ponte en #ModoNiñez”.
- Ordenanza Municipal N° 003-2025-CM/MDLL, que crea el “COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA”

### Artículo 1º.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del distrito de Llaylla de la provincia de Satipo, convocado y liderado por el/la alcaldesa, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

### Artículo 2º.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Llaylla/provincia de Satipo, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

### Artículo 3º.- Condiciones Previas para la Instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Llaylla se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención.
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto



#### Artículo 4º.- INICIO DE ACTIVIDADES

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, la alcaldesa, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a la Alcaldesa. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

#### Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

#### Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

1. *El alcalde, quien la preside.*
2. *El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.*
3. *El o la responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Municipal.*
4. *El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.*
5. *Un o una representante del Ministerio Público.*
6. *El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.*
7. *Un o una representante del Poder Judicial.*
8. *Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.*
9. *Un o una representante del Centro Emergencia Mujer*
10. *Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito de Llaylla de la provincia de Satipo, siendo el Programa Nacional Cuna Mas.*
11. *Un representante de la Subprefectura Distrital.*
12. *Un representante de la UGEL, según la jurisdicción que corresponda,*
13. *Directores de dos Instituciones Educativas de los centros poblados mayores de la jurisdicción del distrito de Llaylla.*

La incorporación o retiro de miembros del COMUDENNA se aprueba mediante acuerdo de dicho espacio multisectorial, dejando constancia en acta.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, así como a representantes de instituciones educativas, asociaciones, empresas u otras organizaciones privadas, cuando sus acciones contribuyan a la protección de la niñez y la adolescencia y al logro de los objetivos del COMUDENNA.

#### Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.



- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

#### Artículo 8°.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

#### Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA.
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual.
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo.
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA.

#### Artículo 10°.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

#### Artículo 11°.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA.** – El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho Comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
  
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA